



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL HUEHUETOCA, EN LO SUCESIVO "LA UAPH", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN EL DR. EN C. ED. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, EL JARDÍN DE NIÑOS MANUEL PAYNO, EN ADELANTE "EL JARDÍN DE NIÑOS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ESCOLAR MTRA. ALICIA ALTAMIRANO MENDOZA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA UAPH":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos como la **Unidad Académica Profesional Huehuetoca**, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- C. Que el Dr. en C. Ed. Joel Martínez Bello, es el Encargado del Despacho de la Coordinación y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Nuestra Señora de los Ángeles sin número, manzana 93, la Cañada, Código Postal 54680, Huehuetoca, Estado de México.





**II. DE "EL JARDÍN DE NIÑOS":**

- A. Que es un Organismo Académico incorporado al Gobierno del Estado de México, perteneciente a la Subdirección Regional de Educación Básica de Cuautitlán Izcalli, con C.C.T. 15EJN2438D, Turno Matutino, Zona Escolar J170.
- B. Que imparte educación básica (nivel preescolar).
- C. Que la Mtra. Alicia Altamirano Mendoza es la Directora Escolar, tiene las facultades para suscribir y representarla como se acredita con el nombramiento de fecha 28 de marzo del año dos mil doce, con ejercicio de funciones a partir del día 16 de abril de 2012, expedido por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General.
- D. Que se encuentra ubicada en la Av. Hacienda Guiñada sin número, fracc. ex Hacienda de Xalpa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

**III. DE "LAS PARTES":**

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de la **Licenciatura en Lenguas de "LA UAPH"** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en "**EL JARDÍN DE NIÑOS**".

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**I. "LA UAPH", se compromete a:**

- 1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "**EL JARDÍN DE NIÑOS**" para ocupar las plazas existentes.





2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales en coordinación con **"EL JARDÍN DE NIÑOS"**.
  3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"EL JARDÍN DE NIÑOS"**.
  4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
  5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación universitaria, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto realice **"EL JARDÍN DE NIÑOS"**.
  6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL JARDÍN DE NIÑOS"** y al término del programa respectivo.
  7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Convenio Especifico, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
- III. **"EL JARDÍN DE NIÑOS"** se compromete a:
1. Comunicar a **"LA UAPH"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social, Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales.
  2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
  3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA UAPH"** participantes en el presente programa, dándoles a





conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a "LA UAPH" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "LA UAPH", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

**III. "LAS PARTES", se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el Convenio Especifico respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. La Estancia Profesional tendrá una duración de trecientas treinta horas para el alumno. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientos ochenta horas, efectuándose un plazo no menor de un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares. La elección del plazo dependerá de lo señalado en el plan de estudios, las necesidades específicas del alumno, así como las condiciones de la unidad receptora.

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social, Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL JARDÍN DE NIÑOS", y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL JARDÍN DE NIÑOS" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS AG**

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### **QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**LA UAPH**": El Lic. en C. A. Jorge Flores Romero, Responsable de Servicio Social.

Por "**EL JARDÍN DE NIÑOS**": La Mtra. Alicia Altamirano Mendoza, Directora Escolar.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado este convenio de forma anticipada por común acuerdo de "**LAS PARTES**", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





**NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA UAPH"

**DR. EN C. ED. JOEL MARTÍNEZ BELLO**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN

POR "EL JARDÍN DE NIÑOS"

**MTRA. ALICIA ALTAMIRANO MENDOZA**  
DIRECTORA ESCOLAR

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL HUEHUETOCA Y EL JARDÍN DE NIÑOS MANUEL PAYNO. CONSTE.....**

